

UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

**AUTORIZA TRANSITORIAMENTE A LA
EMPRESA ING CER S.A., COMO ORGANISMO
DE CERTIFICACIÓN PARA LOS PRODUCTOS
ELÉCTRICOS QUE SE INDICAN _____/**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y las Resoluciones N°s 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante ingreso a plataforma digital de autorizaciones con el N°469, de fecha 26.08.2022, la empresa ING CER S.A., RUT: 78.815.840-8, representada legalmente por la Sra. Sandra Rodríguez Lara, solicitó a esta Superintendencia autorización como Organismo de Certificación de Productos Eléctricos, presentando la documentación que establece el artículo 14°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2° Que el Resuelvo 2° de la R.E. N° 30701, de fecha 09.10.2019, señala que “Los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos que se encuentren acreditados y deseen ampliar su alcance dentro del ámbito de la certificación de productos eléctricos y/o combustibles que se rigen bajo el DS N° 298/2005, podrán ser autorizados transitoriamente por un período de 24 meses por esta Superintendencia para certificar y/o ensayar productos, presentando la solicitud de ampliación de alcance de su acreditación y adjuntar el documento que dicha presentación ha sido aceptada por el Organismo de Acreditación Nacional INN, más toda la documentación establecida en la reglamentación vigente para ser autorizado”.

3° Que la empresa ING CER S.A., cuenta con una solicitud de acreditación en trámite en el Organismo de Acreditación Instituto Nacional de Normalización (INN).

4° Que de acuerdo a lo informado por la Unidad de Monitoreo de Organismos y Laboratorios (UMOL), mediante Informe Técnico ACC 3171155/DOC 3305967, de fecha 07.10.2022, la empresa ING CER S.A., cumple con lo dispuesto en el artículo 14° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5° Que los antecedentes presentados por ING CER S.A., cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 14° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para desarrollar la actividad de Organismo de Certificación de Productos Eléctricos.



RESUELVO:

1° Autorízase transitoriamente a INGCER S.A., RUT: 78.815.840-8, con domicilio en José Domingo Cañas N°2229, Comuna de Ñuñoa - Santiago, como Organismo de Certificación, según lo establece el artículo 14°, del D.S. N° 298, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los productos eléctricos indicados en la siguiente Tabla:

Iluminación: Seguridad.

Productos	Protocolo de Ensayos	Normas de Ensayos	Sistemas de Certificación D.S. N°298
Guirnaldas luminosas selladas	PE N° 5/18:2019 10.10.2019	IEC 60598-2-21:2014-11 UNE-EN 60598-2-21:2015 IEC 60598-1:2014-05 UNE-EN 60598-1:2015	1, 2, 3, 5 y 6
Luminarias nocturnas montadas en enchufes (Espantacucos y similares)	PE N° 5/26:2019 17.10.2019	IEC 60598-2-12:2013-04 UNE-EN 60598-2-12:2013 IEC 60598-1:2008-04 UNE-EN 60598-1:2009	1, 2, 3, 5 y 6
Luminarias portátiles atractivas para los niños	PE N° 5/27:2019 21.10.2019	IEC 60598-2-10:2003 IEC 60598-1:2008 UNE-EN 60598-2-10:2004 UNE-EN 60598-1:2009	1, 2, 3, 5 y 6

2° La presente Resolución será válida, por un plazo de 24 meses, a partir de la fecha de emisión, y mientras el Organismo de Certificación, cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden del Superintendente

JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento de Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- INGCER S.A.
- Sandra Rodríguez: srodriguez@ingcer.cl
- UMOL
- Pagina Web de SEC
- Transparencia Activa
- Archivo UMOL Y:\UMOL\SVELOSO\2022\REX OC INGCER Art14 Tr. (N°469)



Caso:1752787 Acción:3144618 Documento:3260898
V°B° SVA/KAR